

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Título Judicial por Costas y Agencias en Derecho
Actor	Claudia Elena Calle Polo C.C. Nro. 43.080.783
Demandadas	➤ Protección S.A. ➤ Colpensiones
Accionada Consignante	Colpensiones Nit. Nro. 900.336.004-7
Rad. Nro.	05001 31 05 004 2019 00404 00
Decisión	Requiere Juzgado Cuarto (4º) Laboral del Circuito de Medellín – Ordena Entrega Depósito Judicial

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por la Dra. **María Amalia Cruz Martínez**, identificada con la C.C. Nro. **43.428.314** y portadora de la T. P. de Abogado Nro. **60.808** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderada de la parte actora solicitó “...ordenar la entrega del título judicial consignado por Colpensiones...”.

Como soportes de su solicitud, la Dra. **María Amalia Cruz Martínez**, identificada con la C.C. Nro. **43.428.314** y portadora de la T. P. de Abogado Nro. **60.808** del C. S. de la J., allegó copia de su Cédula de Ciudadanía; de su Tarjeta Profesional de Abogado; y del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito con la accionante. Adicionalmente, esta dependencia obtuvo de la página web del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia el 20 de Octubre 2022, Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados de la profesional del derecho.

Verificado el poder otorgado por la demandante **Claudia Elena Calle Polo** – C.C. Nro. **43.080.783**, se observa que ésta le confirió expresamente a la Dra. **María Amalia Cruz Martínez**, identificada con la C.C. Nro. **43.428.314** y portadora de la T. P. de Abogado Nro. **60.808** del C. S. de la J., entre otras facultades, la de “...recibir...”.

De la revisión del portal web transaccional del Banco Agrario se encontraron los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: Depósito Judicial Nro. **413230003912190** consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por **Colpensiones** – Nit. Nro. **900.336.004-7**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Y al ser el Juzgado Cuarto (4º) Laboral del Circuito de Medellín el juzgado de origen del proceso ordinario laboral mencionado, se le requerirá para que en el portal web

transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a constituir el proceso con Rad. 05001 31 05 **004 2019 00404** 00; y posteriormente, trasladarlo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, a efectos de que este juzgado proceda al pago del título judicial a su beneficiaria.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, no existiendo objeción alguna, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. REQUERIR al **Juzgado Cuarto (4º) Laboral del Circuito de Medellín** para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado constituya el proceso con Rad. 05001 31 05 **004 2019 00404** 00; y posteriormente, lo traslade al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, a efectos de que este juzgado proceda a efectuar el pago del título judicial a su beneficiaria.

Segundo. ORDENAR la entrega de los Depósitos Judiciales que a continuación se relacionan: Depósito Judicial Nro. **413230003912190** a la Dra. **María Amalia Cruz Martínez**, identificada con la C.C. Nro. **43.428.314** y portadora de la T. P. de Abogado Nro. **60.808** del C. S. de la J., a quien la demandante **Claudia Elena Calle Polo** – C.C. Nro. **43.080.783** le confirió expresamente la facultad de “...recibir...”. Depósito Judicial consignado en la Cuenta Judicial del despacho por **Colpensiones**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

La autorización se hará electrónicamente, pero la profesional del derecho deberá trasladarse a las Oficinas del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín para retirar el Depósito Judicial, una vez el Juzgado Cuarto (4º) Laboral del Circuito de Medellín proceda con la constitución y traslado del Proceso Ordinario Laboral con Rad. el proceso con Rad. 05001 31 05 **004 2019 00404** 00, conforme se determinó en los considerandos de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e020e8fb796980d2f91ca0abae0b3f6a08d92366d29475f7086a8aece756533e**

Documento generado en 21/10/2022 11:22:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>